JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ESPECIAL LEVANTAMIENTO FUERO SINDICAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00049-00
DEMANDANTE	CLAUDIA LORENA GUENGUE BEDOYA
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CRUZ

Tuluá Valle, diez (10) de abril del dos mil diecinueve (2019)

AUTO No. 557

Revisada la actuación, advierte el Despacho la necesidad de adoptar una medida de saneamiento antes de que se efectué la notificación a la demandada, a fin de evitar a futuro posibles causales de nulidad que invaliden lo actuado.

Tratándose la entidad convocada de una Empresa Social del Estado, resulta necesario adicionar el auto admisorio de la demanda notificar a la Agencia Jurídica del Estado y al Ministerio Público a través de la Procuraduría delegada para asuntos Laborales y de la Seguridad Social.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- NOTIFIQUESE A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURDICA DEL ESTADO, esta providencia y el auto admisorio de esta demanda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificación judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL MINISTERIO PUBLICO – PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con fundamento en los artículos 16 y 74 del C.P.T. y S.S., y en afinidad con lo dicho en el numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política, a través de la PROCURADURIA REGIONAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, corriéndole traslado del escrito inicial para contestar la demanda en los términos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, _____ se notifica por ESTADO No. , a las partes el auto que antecede.

ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.